

Bellavista, 08 de febrero del 2022

Señor:

Presente. -

Con fecha ocho de febrero del dos mil veintidós se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 055V-2022-CFIPA  
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO**

Visto, el Oficio N°016-V-CERS-FIPA-2022 recibido en secretaría académica de manera virtual el 01 de febrero de 2022, mediante el cual la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA Ing. Gloria Gutiérrez Romero, solicita el reemplazo de la docente Dra. Isabel Jesús Berrocal Martínez como Docente responsable de la verificación Regularización y suscripción del Informe de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales, de las alumnas AIDA HUANCAHUIRE SANCHEZ, ANGELA GERALDINE CALDAS VELASQUEZ designado mediante Resolución N°011V-2022-CFIPA de fecha 11 de enero de 2022 y el alumno EVELIS HUARI MANRIQUE, designado mediante Resolución N° 012V-2022-CFIPA de fecha 11 de enero de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 180° del Estatuto, son atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, según el Art. 8° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, precisa que la práctica preprofesional se celebra entre la entidad, el estudiante y la dirección del Centro de Extensión y Responsabilidad Social (CERES) de la Facultad, bajo la supervisión de la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), encargada de registrar los convenios, informes de evidencias, certificados y/o constancias para dar cuenta ante a la SUNEDU, entidad que supervisa periódicamente dicha información;

Que, en el Art. 22° del citado Reglamento establece que, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en el Art. 23° del mencionado Reglamento indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, con Resolución N°012V-2022-CFIPA de fecha 11 de enero de 2022, se designan a los docentes responsables de la verificación, Regularización y suscripción del Informe de las Prácticas Pre

Profesionales y Profesionales, de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, que culminaron sus prácticas antes de la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales –UNAC (Resolución N° 092-2021-CU, del 16 de junio del 2021);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°145-2019-CU, de fecha 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 1.4, corresponde a la Supervisión y/o asesoría de Prácticas Preprofesionales o internado, con un máximo de hasta 05 horas semanales;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA solicita el reemplazo de la docente Dra. Isabel Jesús Berrocal Martínez como Docente responsable de la verificación Regularización y suscripción del Informe de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales, del alumno EVELIS HUARI MANRIQUE designado mediante Resolución N°012V-2022-CFIPA de fecha 11 de enero de 2022;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°115-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, del Título II del Decreto de Urgencia N°026-2020, se dispuso a prorrogar la vigencia de trabajo remoto para el sector público y privado, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2022; habiéndose emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

#### **RESUELVE:**

**1° REEMPLAZAR**, a la docente Dra. Isabel Jesús Berrocal Martínez por el docente Mag. Genaro Christian Pesantes Arriola, como docente responsable de la verificación, regularización y suscripción del Informe de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales, del alumno EVELIS HUARI MANRIQUE, designado mediante Resolución N°012V-2022-CFIPA de fecha 11 de enero de 2022, según el siguiente detalle:

<b>N°</b>	<b>ESTUDIANTE</b>	<b>ESCUELA PROFESIONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DOCENTE DESIGNADO</b>	<b>EMPRESA</b>
3	EVELIS HUARI MANRIQUE	Ingeniería de Alimentos	1414160112	Mag. GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA	PROLAN S.A.C

**2° EL DOCENTE DESIGNADO**, en la supervisión y/o asesoría de Prácticas Preprofesionales o internado, podrán descargar hasta un máximo de 05 horas semanales No Lectivas en su Plan de Trabajo Individual, según lo indica la Resolución N°145-2019-CU de fecha 30 de abril 2019, establecido en el Cuadro de Distribución de Actividades, de Investigación y Administrativas Docentes( Actividades Académicas Numeral 1.4).

**3° DEJAR VIGENTE LOS DEMÁS ÍTEMS DE LOS EXTREMOS 1°, 2°, 3°, 4° y 5°** de la Resolución N°012V-2022-CFIPA de fecha 11 de enero de 2022.

**4° ELEVAR**, la presente Resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.

5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, DOSEG, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, CERS, Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Desarrollo Docente para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

**Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano**

**Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Barrientos Aguilar', written over a horizontal line.

**Blgo. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR**  
**SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA**

EEBA/Ángela  
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)  
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)